

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0048-R

Puerto Bolívar, 04 de julio de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, contempla: *"Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0048-R

Puerto Bolívar, 04 de julio de 2023

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad que: “... *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el artículo **60** del **Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público** contempla: “...*la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente*”;

Que, el **artículo 80** del **Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público**, establece: “... *Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente...”;

Que, el artículo 141 de la norma *Ibidem* estipula: “...*Procedencia. - Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el artículo 80 de este Reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de éstos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes.*

Los bienes declarados inservibles u obsoletos que justifiquen la imposibilidad de someterlos al proceso de chatarrización, serán sometidos al proceso de destrucción, especialmente los mobiliarios de madera, tapices de cuero, sintéticos, tejidos de textil y otros;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0048-R

Puerto Bolívar, 04 de julio de 2023

Que, el artículo 142 de la norma Ibidem señala: *“Procedimiento. - La máxima autoridad, o su delegado previo el informe del titular de la Unidad Administrativa que hubiere declarado bienes inservibles u obsoletos en base del informe técnico, ordenará que se proceda con la destrucción de los bienes.*

La orden de destrucción de bienes será dada por escrito a los titulares de las Unidades Administrativa, Financiera, y a quien realizó la inspección ordenada en el artículo 80 de este Reglamento y notificada al Guardalmacén, o quien haga sus veces. En la orden se hará constar un detalle pormenorizado de los bienes que serán destruidos, el lugar, fecha y hora en que debe cumplirse la diligencia, de lo cual se dejará constancia en un acta que será suscrita por todas las personas que intervengan en el acto de destrucción.

Los desechos resultantes de dicha destrucción serán depositados finalmente en los rellenos sanitarios designados para el efecto en cada jurisdicción o entregados a los gestores ambientales autorizados...”;

Que, con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0075-M, del 13 de marzo de 2023, el Jefe Administrativo, presenta el **“Informe Consolidado de Resultados sobre la Constatación Física de Bienes e Inventarios de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del período 2022”**;

Que, la Ing. Aída García González, ex Gerente General Encargada formula con memorando Nro. APPB-APPB-2023-0085-M del 14 de abril de 2023, el pedido de los informes técnicos de verificación de estado de los bienes declarados inservibles, obsoletos y dejados de usar durante el proceso de constatación física 2022, sobre los bienes de naturaleza eléctrica, electrónica e informática, a los Responsables del Departamento Técnico y del Proceso de Tecnologías de la Información; en concordancia con la sugerencia 1 del Informe Consolidado de Resultados sobre la Constatación Física de Bienes e Inventarios de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del período 2022 y la normativa pertinente;

Que, con memorando Nro. APPB-DI-2023-0050-M del 7 de mayo de 2023, el Ing. Henry Arévalo Ñaigüazo, Responsable del Departamento Técnico presenta el informe técnico requerido sobre bienes e inventarios de naturaleza eléctrica y electrónica;

Que, a través del memorando Nro. APPB-DI-2023-0053-M del 17 de mayo de 2023, el Ing. Henry Arévalo Ñaigüazo, Responsable del Departamento Técnico, presenta el informe técnico corregido sobre bienes e inventarios de naturaleza eléctrica y electrónica, acogiendo observaciones emitidas por el Jefe Administrativo en memorando Nro. APPB-PAD-2023-0150-M del 10 de mayo de 2023.

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0222-M del 29 de junio de 2023, remite a este despacho, el **“Informe**

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0048-R

Puerto Bolívar, 04 de julio de 2023

Previo para Destrucción de Bienes en base a la Constatación Física del año 2022”, y el documento Detalle de bienes considerados para el proceso de egreso por destrucción sin informe técnico según constatación física de bienes e inventario del período 2022, en calidad de anexo;

Que, en el precitado informe, el Jefe Administrativo manifiesta: *“Dentro del Informe de constatación física 2022, se concluye la novedad 5 que señala lo siguiente: “Se constata que existen 12 bienes Sin Uso que son considerados factibles de someterse a un proceso de egreso por Destrucción, los cuales no poseen las características para solicitar un informe técnico adicional debido a su naturaleza. Los bienes sugeridos para ser egresados bajo este procedimiento están ubicados en la siguiente área: Bodega General (12). (Ver Anexo 10). De acuerdo al detalle dentro del anexo se menciona que todos están inservibles y que tienen mal estado de conservación.*

De todos los bienes institucionales constatados en el período 2022; 74 bienes e inventarios fueron declarados sin uso por ser obsoletos, inservibles o dejados de usar, que requerían una inspección técnica de verificación de estado. (57 PPE y BCA – 17 Inventarios).

De los 74; 29 bienes e inventarios son de naturaleza eléctrica electrónica y de uso técnico (14 PPE y BCA - 15 Inventarios), y que fueron inspeccionados técnicamente por el Departamento Técnico. No obstante, no se estableció ningún bien o inventario de este grupo para que se someta a un proceso de destrucción”;

Que, el **DICTAMEN** del Jefe Administrativo, expuesto en el Informe de la referencia, establece: *“De conformidad con el artículo 142 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, se considera que luego de haberse ejecutado la constatación física de bienes e inventarios del período 2022 de APPB, de donde se desprenden que existen bienes que están inservibles, en mal estado de conservación y que no es conveniente su entrega de forma gratuita, se confirma que los siguientes bienes son factibles de someterse a un proceso de egreso a través de una DESTRUCCIÓN. Bienes detallados en anexo 10 de la Constatación Física 2022: ...”;*

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0048-R

Puerto Bolívar, 04 de julio de 2023

ITEM Nº	CÓDIGO ESBYE	TIPO DE BIEN	DESCRIPCION
1	30376653	BCA	MACETERO CON PLANTA ORNAMENTAL
2	30376686	BCA	MESAS PLASTICAS CUADRADAS PYCCA BLANCAS
3	30376807	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
4	30376808	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
5	30376809	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
6	30376810	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
7	30376811	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
8	30376812	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
9	30376813	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
10	30376814	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
11	30376815	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA
12	30376816	BCA	SILLAS PLASTICAS PYCCA

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el *“Informe Previo para Destrucción de Bienes en base a la Constatación Física del año 2022”*, con su correspondiente anexo titulado *Detalle de bienes considerados para el proceso de egreso por destrucción sin informe técnico según constatación física de bienes e inventario del período 2022*; presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0222-M del 29 de junio de 2023.

Artículo 2.- Disponer la baja y destrucción de los bienes que constan en el anexo denominado *“Detalle de bienes considerados para el proceso de egreso por destrucción sin informe técnico según constatación física de bienes e inventario del período 2022”*; acorde a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, mismos que son los siguientes:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0048-R

Puerto Bolivar, 04 de julio de 2023

ITEM N°	CÓDIGO DE BIEN	TIPO DE GRUPO	DESCRIPCION	ESTADO CONSTATADO	JUSTIFICACION DE NO USO	CLASIFICACION	USUARIO FINAL	UBICACIÓN ACTUAL
1	30376653	BCA CONTROL ADMINISTRATIVO	MACETERO CON PLANTA ORNAMENTAL	MALO	ESTE BIEN SE ENCUENTRA DETERIORADO Y LA PLANTA ORNAMENTAL ESTA EN MAL ESTADO Y YA NO ES DE UTILIDAD PARA LA ENTIDAD ESTA QUEBRADO EN UNA DE SUS BASES, SE VISUALIZA DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
2	30376686	BCA CONTROL ADMINISTRATIVO	MESAS PLASTICAS CUADRADAS PYCCA BLANCAS	MALO	ESTE BIEN SE ENCUENTRA DETERIORADO Y LA PLANTA ORNAMENTAL ESTA EN MAL ESTADO Y YA NO ES DE UTILIDAD PARA LA ENTIDAD ESTA QUEBRADO EN UNA DE SUS BASES, SE VISUALIZA DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
3	30376807	BCA CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	ESTE BIEN SE ENCUENTRA DETERIORADO Y LA PLANTA ORNAMENTAL ESTA EN MAL ESTADO Y YA NO ES DE UTILIDAD PARA LA ENTIDAD ESTA QUEBRADO EN UNA DE SUS BASES, SE VISUALIZA DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
4	30376808	BCA CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	ESTE BIEN SE ENCUENTRA DETERIORADO Y LA PLANTA ORNAMENTAL ESTA EN MAL ESTADO Y YA NO ES DE UTILIDAD PARA LA ENTIDAD ESTA QUEBRADO EN UNA DE SUS BASES, SE VISUALIZA DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
5	30376809	BCA CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	ESTE BIEN SE ENCUENTRA DETERIORADO Y LA PLANTA ORNAMENTAL ESTA EN MAL ESTADO Y YA NO ES DE UTILIDAD PARA LA ENTIDAD ESTA QUEBRADO EN UNA DE SUS BASES, SE VISUALIZA DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
6	30376810	BCA CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	ESTE BIEN SE ENCUENTRA DETERIORADO Y LA PLANTA ORNAMENTAL ESTA EN MAL ESTADO Y YA NO ES DE UTILIDAD PARA LA ENTIDAD ESTA QUEBRADO EN UNA DE SUS BASES, SE VISUALIZA DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
7	30376811	BCA CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	ESTE BIEN SE ENCUENTRA DETERIORADO Y LA PLANTA ORNAMENTAL ESTA EN MAL ESTADO Y YA NO ES DE UTILIDAD PARA LA ENTIDAD ESTA QUEBRADO EN UNA DE SUS BASES, SE VISUALIZA DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0048-R

Puerto Bolivar, 04 de julio de 2023

8	30376812	BCA	CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
9	30376813	BCA	CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
10	30376814	BCA	CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
11	30376815	BCA	CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES
12	30376816	BCA	CONTROL ADMINISTRATIVO	SILLAS PLASTICAS PYCCA	MALO	DESGASTE EN SU ESTRUCTURA POR EL USO, QUEBADURA EN SU ESPALDAR Y YA NO ES UTILIZABLE	INSERVIBLE	NIETO FLORES JOE JAIRO	BODEGA DE BIENES

Artículo 3.- Disponer que la diligencia de destrucción, se realice en las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el día miércoles 5 de julio del 2023 a las 11H00.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución, a los siguientes servidores: Jefe Administrativo y Responsable del Departamento de Finanzas.

Artículo 5.- A través de la presente, se notifica sobre el particular, al Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios.

Artículo 6.- Se dejará constancia de lo actuado en el acta respectiva, que será suscrita por todas las personas que intervengan en el mencionado acto de destrucción.

Artículo 7.- Los desechos resultantes de dicha destrucción deberán ser entregados a la empresa municipal del aseso quien transporta los mismos a los rellenos sanitarios respectivos en la jurisdicción del cantón Machala, o ser entregados a gestores ambientales, según corresponda, de acuerdo al tipo de material que se obtenga.

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0048-R

Puerto Bolívar, 04 de julio de 2023

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0131-M